



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO DE 2025

0145

(25 JUL 2025)

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA LA MESA TÉCNICA DE ECONOMÍA DEL CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

institucional para garantizar los derechos de las mujeres gestantes y los niños, contribuyendo así a la consolidación del Estado Social de Derecho.

Que la Ley 2055 de 2020 *"Por medio de la cual se aprueba la «Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015"* establece como uno de sus principios generales *"El bienestar y cuidado"* así como *"La responsabilidad del Estado participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado atención, de acuerdo con su legislación interna"*.

Que la Ley 2055 de 2020 establece en su artículo 6 *"Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez"* que *"(...) Los Estados Parte tomarán medidas para que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a la persona mayor un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluidos los cuidados paliativos, eviten el aislamiento y manejen apropiadamente los problemas relacionados con el miedo a la muerte de los enfermos terminales, el dolor, y eviten el sufrimiento innecesario y las intervenciones fútiles e inútiles, de conformidad con el derecho de la persona mayor a expresar el consentimiento informado"*.

Que aunado a ello, el artículo 12 de la Ley 2055 de 2020 se refiere a los derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo. En él se incluye el derecho de la persona mayor a un sistema integral de cuidados.

Que a través de la Ley 2294 de 2023, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* incorporando como uno de los cinco Ejes de transformación: *"la seguridad humana y justicia social"*. Esta transformación brindará la expansión de capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad, generando mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.

Que la Ley 2294 de 2023 establece en su artículo 84 el reconocimiento de la economía del cuidado no remunerado como actividad productiva en el sector rural. En concordancia con el artículo 106 de la citada ley que determina que el Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, creará, fortalecerá integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores y demás poblaciones definidas por el Ministerio de la Igualdad y la Equidad.

Que el CONPES 4143 de 2025 busca *"avanzar en la transformación de la organización social del cuidado en Colombia para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas cuidadoras, incluyendo el de cuidar en condiciones dignas, y el derecho a recibir cuidado, asistencia o apoyo de las personas que lo requieren; así como reconocer y fortalecer las formas colectivas y comunitarias de cuidado y las prácticas de cuidado propias de pueblos étnicos y comunidades campesinas, como pilar del sostenimiento de la vida humana y no humana e interdependiente en todas sus expresiones"*.

Que el Plan de Desarrollo Municipal *"PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO 2024-2027"* incluye la estrategia de trabajo digno e inclusión productiva para las mujeres, enfocándose en la creación de un Sistema Municipal de Cuidado. Para lograrlo, es



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO- DE 2025

0145
(25 JUL 2025)

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA LA MESA TÉCNICA DE ECONOMÍA DEL CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

fundamental establecer un mecanismo de coordinación y comunicación entre todos los involucrados en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de este sistema.

Que mediante el Decreto 0110 de 2023 se crea la Mesa Técnica de Economía de Cuidado, como instancia de diálogo, concertación y creación de estrategias que permitan la visibilidad de los derechos y garantías derivadas de la economía del cuidado; y mediante decreto 0216 de 2023 se modifican los artículos tercero y quinto del decreto 0110 de 2023.

Que de acuerdo a los nuevos lineamientos nacionales y en concordancia con los avances del municipio de Pasto, se torna necesario ampliar la instancia que articule el Sistema Municipal de Cuidado, lo cual incluye los postulados de la economía del cuidado y por lo tanto se derogue la instancia existente.

Que mediante Decreto 0139 del 18 de julio de 2025 se concedió una comisión de servicios y autorizó el desplazamiento del Dr. Nicolás Martín Toro Muñoz a la ciudad de Bogotá del 21 al 24 de julio del año en curso y se asignó funciones como Alcalde Municipal al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS - Secretario de Gobierno del Municipio de Pasto, mediante ampliación de Decreto 0143 del 24 de julio de 2025

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR el Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NATURALEZA Y OBJETO. El Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, tendrá como objeto la coordinación y articulación de las dependencias de la administración municipal, las entidades, organismos públicos, sector privado y la sociedad civil, para la orientación, concertación, creación y seguimiento de las acciones, estrategias y respuesta institucional que se implementen en el marco del Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMACIÓN: El Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, estará conformado por:

Sector Público Municipal

1. El (La) Alcalde/sa de Pasto o su delegado/a, quien lo preside
2. El (La) Secretario/a de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género o su delegado/a
3. El (La) Secretario/a de Bienestar Social o su delegado/a
4. El (La) Secretario/a de Salud o su delegado/a
5. El (La) Secretario/a de Educación o su delegado/a
6. El (La) Secretario/a de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado/a
7. El (La) Secretario/a de Gobierno o su delegado/a



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0145 DE 2025

(25 JUL 2025)

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA LA MESA TÉCNICA DE ECONOMÍA DEL CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

8. El (La) Secretario/a de Desarrollo Comunitario o su delegado/a
9. El (La) Secretario/a de Hacienda o su delegado/a
10. El (La) Subsecretario/a de Movilidad o su delegado/a, de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal
11. El (La) Subsecretario/a de Cultura Ciudadana o su delegado/a, de la secretaría de Cultura Municipal
12. El (La) Director/a del Instituto Municipal para la Recreación y Deporte – Pasto Deporte o su delegado/a
13. El (La) Director/a de INVIPASTO o su delegado/a
14. El (La) Gerente de Servicio Público de Alumbrado de Pasto – SEPAL- o su delegado/a
15. El (La) Gerente de Empresa Social del Estado Pasto Salud o su delegado/a

Sector Público Regional

16. Un/a representante de los coordinadores de los Centros Zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
17. Un/a representante de la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia
18. El (La) delegado/a del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Sector de la Sociedad Civil

19. Un/a representante de la Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado de Nariño
20. Una delegada del Consejo Ciudadano de Mujeres de Pasto
21. Una delegada de la Mesa de participación Mujeres Rurales y Campesinas del Municipio de Pasto
22. Una delegada de la Mesa de participación Mujeres Indígenas del Municipio de Pasto
23. Un/a representante de Personas cuidadoras
24. Dos (2) representantes de organizaciones de la sociedad civil y/o colectivos que trabajen temas relacionados con los temas de cuidado, previamente seleccionados por la Secretaría Técnica

Invitados

25. El (La) representante del Observatorio de Género de la Universidad de Nariño
26. Un/a representante de entidades nacionales que movilice los temas de cuidado
27. Un/a representante del sector académico que aborde los temas de cuidado
28. Un/a representante de Cooperación Internacional presente en el municipio que trabaje los temas de cuidado



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0149 DE 2025

(25 JUL 2025)

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA LA MESA TÉCNICA DE ECONOMÍA DEL CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

PARÁGRAFO PRIMERO. - La delegación se realizará mediante escrito, el cual se remitirá de manera oficial y con una antelación mínima de un (01) día a la Secretaría Técnica y recaerá en funcionarios/as del nivel directivo, que tengan capacidad de decisión en la representación que ejerzan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, la instancia podrá convocar a representantes de diversas entidades públicas, privadas, académicas, o de cualquier otro ámbito, cuyo conocimiento o experiencia se considere valioso. Estos invitados participarán en las sesiones con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO. - La inasistencia injustificada a las sesiones convocadas, por parte de los integrantes del comité o de sus delegados/as será reportada a los/as funcionarios/as correspondientes, para que tomen las decisiones a que haya lugar. Y en caso de la inasistencia injustificada a dos (2) sesiones de los miembros pertenecientes a la administración municipal, darán lugar al reporte correspondiente ante la Oficina de Control Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO. - **ELECCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y/O COLECTIVOS DE MUJERES QUE REPRESENTAN AL SECTOR DE SOCIEDAD CIVIL.** Para lograr la efectiva participación del Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto de las organizaciones de la sociedad civil y/o colectivos de mujeres; la Secretaría Técnica realizará proceso de convocatoria pública, de las cuales se seleccionarán dos (2) organizaciones que serán miembros de la instancia con voz y voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En caso de tres (3) inasistencias injustificadas reiterativas a las sesiones convocadas o de renuncia formal ante la Secretaría Técnica, se iniciará un nuevo proceso de convocatoria y selección.

ARTÍCULO CUARTO. - **FUNCIONES.** El Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar anualmente el plan de acción para la operación del Comité, con sus correspondientes seguimientos.
2. Servir como instancias de diálogo y concertación para lograr la implementación de lineamientos técnicos, operativos y metodológicos para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto.
3. Promover y fortalecer los procesos de gestión de conocimiento alrededor de los temas de cuidado dentro del Municipio de Pasto.
4. Orientar y gestionar esquemas de financiamiento para la ejecución de proyectos y acciones en el marco del Sistema Municipal de Cuidado.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO DE 2025

Q 145
(25 JUL 2025)

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA LA MESA TÉCNICA DE ECONOMÍA DEL CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

5. Realizar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las metas que sean propuestas desde el Sistema Municipal de Cuidado, de acuerdo a las responsabilidades y competencias de los integrantes del Comité.
6. Aprobar la creación, modificación y supresión de las directrices técnicas que sean requeridas en el marco del Sistema
7. Impulsar y acompañar las acciones de visibilización y divulgación en torno a los temas de cuidado con un enfoque educocomunicativo.
8. Las demás funciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO QUINTO. – SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, será asumida por la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género y la Secretaría de Bienestar Social, alternando cada (2) años la Secretaría Técnica, en el orden como se relaciona en el presente artículo y tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a lo previsto en el presente decreto y a las instrucciones impartidas por quien la preside.
2. Preparar las actas de cada reunión, las cuales serán registradas y distribuidas a los miembros en borrador para sus comentarios o sugerencias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, quienes las devolverán con correcciones y/o sugerencias dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En caso de no recibir devolución se entenderán aceptadas y posteriormente, a más tardar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, se les entregarán copias del acta definitiva con sus anexos.
3. Realizar las solicitudes para el reporte de seguimiento por parte de los responsables correspondientes de acuerdo al plan de acción y compilar la información para su presentación en las sesiones del Comité.
4. Preparar los informes de seguimiento y de gestión, así como las comunicaciones que se requieran gestionar a fin de garantizar el funcionamiento del Comité.
5. Las demás que se requieran por parte de los integrantes del Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto de conformidad con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

ARTÍCULO SEXTO. – SESIONES. El Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, se reunirá ordinariamente, cada tres (3) meses, previa convocatoria de la Secretaria técnica y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las sesiones serán convocadas con una antelación de ocho (8) días calendario para las sesiones ordinarias, y con una



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO DE 2025

0145
(25 JUL 2025)

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA LA MESA TÉCNICA DE ECONOMÍA DEL CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención para Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para), y las recomendaciones del Comité de la CEDAW, se crearon como instrumentos que establecen la obligación de combatir las causas estructurales de la violencia contra la mujer y garantizar a las víctimas el acceso a la justicia y a los programas de protección.

Que la Ley 1098 de 2006, *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, señala en su artículo 23 el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes a que sus padres asuman su cuidado personal, el cual se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.

Que mediante la Ley 1257 de 2008 se adoptan normas que permiten garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que la Ley 82 de 1993, modificada por la ley 1232 de 2008 y la ley 2115 de 2021, busca reconocer y proteger a las mujeres que, solteras o casadas, asumen la responsabilidad principal de sus hogares, ya sea por tener hijos menores o personas dependientes a su cargo, estableciendo mecanismos para fortalecer sus derechos económicos, sociales y culturales, promoviendo condiciones de vida dignas y equidad.

Que la Ley 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Que el artículo 2 de la Ley 1413 de 2010 *"Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas"* define la economía del cuidado como el *"(...) trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad"*.

Que el Decreto 2490 de 2013 crea la Comisión Intersectorial para la inclusión de la información sobre trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales, que ordena la Ley 1413 de 2010 como primera instancia intersectorial del país.

Que la Ley 1804 de 2016 *"Por medio de la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones"*, establece las bases para el desarrollo integral de la primera infancia, desde la gestación hasta los seis años, a través de una política de Estado. Esta política, fundamentada en la doctrina de Protección Integral, busca fortalecer el marco



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0145 DE 2025

(25 JUL 2025)

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA LA MESA TÉCNICA DE ECONOMÍA DEL CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 literal A numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia prevé *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 13 de la Constitución Política señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 43 de la Constitución Política establece la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y señala que las mujeres no pueden ser sometidas a ninguna clase de discriminación.

Que, los artículos 44, 45, 46 y 47 ídem tienen como objetivo salvaguardar la igualdad y protección de grupos poblacionales de gran importancia constitucional, tales como mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y aquellos con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas. Dichas disposiciones instan al Estado, a la sociedad y a la familia a trabajar de manera conjunta en la protección y asistencia de estos grupos, así como a velar por la efectiva realización del derecho a la igualdad y a la prevalencia del interés general.

Que, el artículo 93 de la Constitución Política establece la figura del bloque de constitucionalidad, conforme a la cual los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano y prevalecen en el orden interno.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política establece que *"(..) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas competencias con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales, por lo cual deberán prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO DE 2025

0145
12 5 JUL 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA LA MESA TÉCNICA DE ECONOMÍA DEL CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

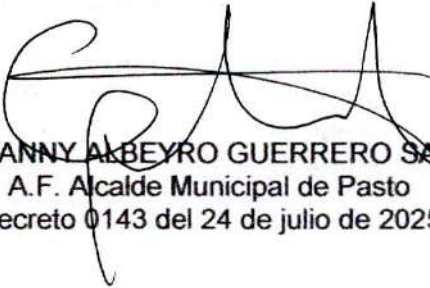
antelación de dos (2) días calendario para las sesiones extraordinarias. La convocatoria se realizará de manera oficial mediante notificación que deberá contener la fecha, el lugar y la hora de la reunión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - QUÓRUM Y DECISIÓN. El Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, lo cual constituye en quorum decisorio.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 0110 de 2023, 0216 de 2023 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

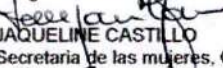
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

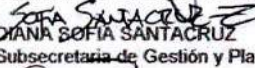
Dado en San Juan de Pasto a, 25 JUL 2025


GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 0143 del 24 de julio de 2025

Aprobó: 
WILDER CALDERÓN MORILLO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó: 
ANGIE E. ESPAÑA SALAS
Abogada Contratista OAJD

Revisó: 
JAQUELINE CASTILLO
Secretaria de las mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género

Revisó: 
DIANA SOFÍA SANTACRUZ
Subsecretaria de Gestión y Planeación Con enfoque de género

Proyectó: 
SORAY PERAZO
Contratistas - Secretaria de las mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género